

Sernac explica los alcances de la ley de derecho al olvido oncológico

Con el propósito de conocer si se están respetando los derechos establecidos en la denominada Ley de Derecho al Olvido Oncológico, SERNAC anunció que está monitoreando el comportamiento de las empresas, especialmente las aseguradoras y entidades financieras.

La Ley 21.656, vigente desde febrero pasado, y que modificó la Ley N° 21.258 que creó la Ley Nacional del Cáncer, estableció una serie de derechos para las personas que padecieron la enfermedad.

La norma al establecer el derecho al olvido oncológico busca proteger a quienes hayan padecido cáncer, y hayan finalizado su tratamiento radical, sin recaída posterior, impidiendo que sean discriminados por las



empresas al momento de contratar servicios, por ejemplo, seguros de salud o productos financieros.

De esta misma forma, una vez que hayan transcurrido cinco años desde haber sido dados de alta de la enfermedad y sin recaídas posteriores, se prohíbe la solicitud de información oncológica o la obligación de declarar haber padecido una patología oncológica a la fecha de suscripción del contrato.

Lo anterior implica que las empresas aseguradoras o las entidades financieras no pue-

den tomar en cuenta o solicitar el historial clínico de las personas que fueron afectadas por cáncer ni obligarlas a declarar la preexistencia de alguna enfermedad oncológica permitiendo a quienes padecieron esta enfermedad acceder a los servicios bajo las mismas condiciones respecto de quienes no la han tenido.

Asimismo, la normativa establece que serán nulas las cláusulas donde las empresas disponen de limitaciones dirigidas a quienes padecieron cáncer, de acuerdo a los requisitos señalados en la misma ley.